

APERTURA DE VENTANILLAS ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en concordancia con el 45 y OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, así como en el 1° fracción III inciso a); 2° fracciones I, II, III y IV, 3° fracciones I y II; 30 y 31, ANEXO XXXI *Lineamientos para la operación del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización del ACUERDO* por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 (Reglas de Operación); anuncia a todos los interesados en participar en Agricultura por Contrato del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2013, **las siguientes especificaciones y ANEXOS:**

1).- Apertura de ventanillas para el registro y validación de contratos: De acuerdo con las **Bases de Comercialización Aplicables al Esquema** será para los siguientes:

CULTIVOS ELEGIBLES
Maíz
Sorgo

El periodo de ventanillas para **registro** de contratos de compraventa a término será el comprendido del **20 de Mayo al 26 de Junio de 2013**, conforme a:

1.1).- Del 20 al 24 de Mayo de 2013: Exclusivamente **empresas consumidoras** (Sectores Harinero, Pecuario, Frituras y Botanas, Cerealero e Industrial) de Maíz y Sorgo.

1.2).- Del 27 de Mayo al 26 de Junio de 2013: Todos los participantes (Empresas consideradas en el subinciso 1.1), así como el **Sector Comercializador**

Con base en lo anterior, se exhorta a los productores y compradores de **Maíz y Sorgo** de las Entidades Federativas señaladas en el **ANEXO 1**, para que acudan a las ventanillas de ASERCA en las Oficinas de las Direcciones Regionales y/o Estatales que correspondan a la Entidad Federativa de producción, para que ambos, efectúen en los términos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, el registro y validación de sus contratos de compraventa a término.

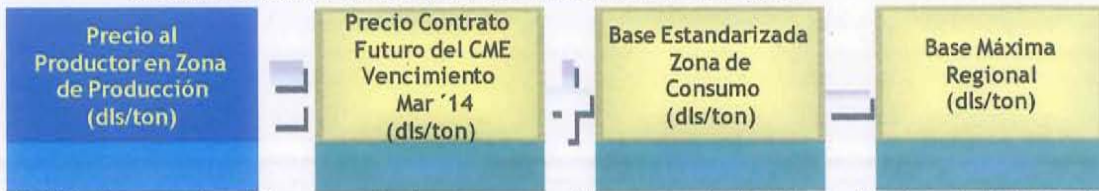
Cabe señalar que los participantes de las entidades federativas señaladas en el **ANEXO 2** podrán iniciar la validación de sus contratos de compraventa llevándose a cabo el registro en la fechas que se darán a conocer en su oportunidad, atendiendo el desarrollo de las siembras de temporal.

Asimismo, se hace una atenta invitación a los compradores para que presenten la actualización de sus consumos y/o ventas auditadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 en la Dirección de Seguimiento de Cupos adscrita a la Dirección General de Desarrollo de Mercados en Oficinas Centrales.

2).- El precio del Contrato de Compraventa a Término estará determinado mediante la fórmula de referencia de precio, considerando lo siguiente:

Maíz y Sorgo

- Los niveles de precios del mercado de futuros cotizados en la Bolsa de Chicago Mercantile Exchange (CME Group), contrato **Marzo '14**, expresado en dólares.
- **Bases de Comercialización Aplicables al Esquema** por las Entidades Federativas consideradas en el **Anexo 1** del presente comunicado.



NOTA: Los precios futuros, serán los que se publiquen en la "Tabla de Precios de Primas de Coberturas", vigente para el día de registro del contrato. El precio quedará determinado en dólares y su conversión a Moneda Nacional será con el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de la facturación.

3).- Instrumentación de coberturas bajo las siguientes modalidades:

Maíz y Sorgo:

MODALIDAD 80-20

PRODUCIDOR:

LA SAGARPA/ASERCA APORTA EL 80% DEL COSTO DE LA PRIMA **CALL**, vencimiento Mar '14

De los eventuales beneficios en primer término, el Participante recupera el 20% del costo de la prima, la Federación el 50% de su aportación; y el remanente (incluyendo los beneficios) será para el productor;

APOYO SAGARPA ASERCA

"CALL" Vencimiento Mar '14

Recuperación del Costo de la Cobertura

Aserca-Sagarpa	Participante
40.0%	20.0%
	40.0%

MODALIDAD 45-55

COMPRADOR:

LA SAGARPA/ASERCA APORTA EL 45% DEL COSTO DE LA PRIMA **PUT**, vencimientos Mar, y May '14

De los eventuales beneficios en primer término, el Participante recupera el 55% del costo de la prima, la Federación el 50% de su aportación; y el remanente (incluyendo los beneficios) será para el comprador;

APOYO SAGARPA ASERCA

"PUT" Vencimiento Mar y May '14

Recuperación del Costo de la Cobertura

Aserca-Sagarpa	Participante
22.5%	55.0%
	22.5%

NOTA: Se precisa que de conformidad con las Reglas de Operación, en su Capítulo XI Causas de Incumplimiento Art. 62 y al ANEXO XXXI, Artículo 2º, Numeral 11, si el participante (tenedor de la cobertura) incumple con lo estipulado en el contrato de compraventa a término, perderá el derecho de recibir el eventual beneficio producto de la liquidación de la cobertura; asimismo, ASERCA solicitará el 100 % del costo de la prima "put" y "call", más los intereses generados en el periodo comprendido entre la fecha de compra de la cobertura y el día en que se formalice el reintegro del costo de la prima, además quedará fuera de los programas y apoyos que instrumente ASERCA durante los 2 ciclos agrícolas homólogos siguientes.

Además de la Modalidad antes referida, se establece en este instrumento la modalidad **SOLO PUT** con las siguientes consideraciones:

En esta modalidad el comprador deberá reconocer, en el contrato de compraventa, las alzas que en su caso registre el mercado de futuros (CME Group) al momento de la facturación, además el **comprador** deberá demostrar ante la ventanilla de registro de ASERCA, que se encuentra **protegido a la alza**:

MODALIDAD SOLO PUT

LA SAGARPA/ASERCA APORTA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA PUT ^{1/}



En esta modalidad, el **comprador** pagará el **precio** ^{2/} que marque el **CME** el día de la **facturación** del grano **más** las **Bases** estipuladas en el contrato compraventa, por lo que se **compromete** contractualmente, a cubrir cualquier movimiento a la **alza** que haya experimentado el **mercado de futuros**. Si el **precio** fuese a la **baja**, el **comprador** deberá **pagar el precio registrado** en el contrato de compraventa a término (para lo cual tiene el Put).

Para asegurar el cumplimiento, el **comprador** deberá **demostrar** ante la ventanilla de registro de ASERCA que se encuentra **protegido a la alza**.

De los **eventuales beneficios** que genere la cobertura, el participante será acreedor **SÓLO** del volumen que se encuentre **debidamente acreditado** mediante factura y comprobante de pago, en **términos** de lo establecido en el contrato de compraventa.

1/ Para cualquiera de los cultivos elegibles: maíz y sorgo, se podrán adquirir contratos de futuros con vencimientos, marzo y mayo '14, de manera proporcional.

2/ El precio a pagar al productor, será de acuerdo a la fecha de facturación y podrá ser en dos vertientes: a) si el mercado de futuros (CME Group) vencimiento marzo'14 muestra una variación a la alza, el comprador reconocerá este incremento más la base correspondiente; y b) si el mencionado mercado de futuros registra una variación a la baja, el comprador pagará el precio registrado en el contrato de compraventa a término. Para su conversión a moneda nacional, en ambos casos se aplicará el tipo de cambio fix vigente el día de su facturación.

NOTA: Se precisa que para la Modalidad Sólo PUT y de conformidad con las Reglas de Operación, en su Capítulo XI Causas de Incumplimiento Art. 62 y al ANEXO XXXI, Artículo 2º, Numeral 11, si el comprador incumple no reconociendo las alzas que experimente el mercado, el tenedor de la cobertura perderá el derecho de recibir el eventual beneficio producto de la liquidación de la cobertura; asimismo, ASERCA solicitará el 100 % del costo de la prima "PUT", más los intereses generados en el período comprendido entre la fecha de compra de la cobertura y el día que se formalice el reintegro del costo de la prima; además de su exclusión de los apoyos de ASERCA, durante los dos ciclos agrícolas homólogos siguientes; esta última sanción será aplicable al productor en caso de incumplimiento.

El pago de las aportaciones del costo de las primas "put" y "call" deberán realizarse en las siguientes cuentas de **BBVA Bancomer**:

BANCOMER PESOS:

A nombre de: R08F00 ASERCA SUBSIDIOS COBERTURAS DE PRECIOS AGRÍCOLAS
CUENTA 0445530199 CLABE 012180004455301996. Sucursal 7684 CONCEPCION BEISTEGUI PLAZA 1

BANCOMER DÓLARES, dólares americanos:

A nombre de: R08F00 ASERCA COBERTURAS APORTACIONES PRODUCTORES 2
CUENTA 0447290055 CLABE 012180004472900558.

4).- Las liquidaciones de coberturas (opción "PUT" y "CALL"), sólo podrán realizarse, aplicando los siguientes criterios:

- A). *A partir de la generalización de las cosechas (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por Entidad Federativa, lo cual será dado a conocer en su oportunidad), por lo que sólo se podrá liquidar el vencimiento más próximo del contrato de cobertura opción "PUT" o "CALL"; la liquidación del contrato con vencimiento posterior al antes señalado, se llevará a cabo una vez que la fecha de las opciones del inmediato anterior haya fenecido.*
- B). *Si la liquidación de los contratos de cobertura opción "CALL" o "PUT" pretende realizarse antes de las fechas por cultivo y Entidad Federativa que sean dadas a conocer, el poseedor de la cobertura deberá acreditar mediante factura y comprobante de pago, que el grano ya fue comercializado en términos de lo establecido en el contrato de compraventa. Se precisa que, dichos contratos de cobertura a liquidar, será de acuerdo al orden señalado en el inciso A).*
- C). *Si el tenedor de la cobertura demuestra haber concluido totalmente con el proceso de comercialización de su contrato de compraventa a término, podrá liquidar su opción en el momento que mejor le convenga y de acuerdo a su estrategia de administración de riesgos, siendo indistinto el orden de sus vencimientos.*

5).- Los compradores podrán registrar contratos de compra-venta a término hasta por el equivalente a 9 meses de su consumo o ventas auditadas.

6).- Los interesados en participar se obligan y sujetan a dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013. El presente Esquema está sujeto a disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL

ING. HÉCTOR RIEMANN VALENZUELA

México, D.F. a 17 de Mayo de 2013.

A N E X O 1

BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013

MAÍZ

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMO (DLS/TON)	BASE MÁXIMA REGIONAL (DLS/TON)	BASE PAGAR AL PRODUCTOR (DLS/TON)
CHIHUAHUA	67	43	24
COAH- DGO- ZAC	70	29	41
CHIAPAS	66	31	35
GUANAJUATO	72	27	45
JALISCO	75	31	44
MÉXICO	69	24	45
MICHOACÁN	72	27	45
MORELOS	67	24	43
NAYARIT	81	21	60
PUEBLA	60	20	40
QUERÉTARO	73	26	47
SONORA	76	25	51
TLAXCALA	60	20	40

SORGO

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMO (DLS/TON)	BASE MÁXIMA REGIONAL (DLS/TON)	BASE PAGAR AL PRODUCTOR (DLS/TON)
CHIHUAHUA	48	39	9
GUANAJUATO	52	27	25
JALISCO	58	22	36
MICHOACÁN	54	32	22
SONORA, BAJA CALIFORNIA y SN LUIS RIO COLORADO	54	37	17

A N E X O 2

BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013

MAIZ

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMO (DLS/TON)	BASE MÁXIMA REGIONAL (DLS/TON)	BASE PAGAR AL PRODUCTOR (DLS/TON)
CAMPECHE	55	31	24
GUERRERO	72	21	51
HIDALGO	69	21	48
OAXACA	65	18	47
VERACRUZ	57	16	41
YUCATÁN	53	23	30

SORGO

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMO (DLS/TON)	BASE MÁXIMA REGIONAL (DLS/TON)	BASE PAGAR AL PRODUCTOR (DLS/TON)
CAMPECHE	35	23	12
CHIAPAS	41	35	6
MORELOS	45	24	21
OAXACA	42	33	9
PUEBLA	43	20	23
HUASTECAS (TAMPS-SLP -VER)	47	35	12
YUCATÁN	35	23	12

HS
